ENDE
CORPORACIÓN

CARTILLA INFORMATIVA PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

¿Que son los derechos humanos?

Es el "Pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin ningún tipo de discriminación y ejercicio de la libre determinación."(FORO PERMANENTE DE NACIONES UNIDAS; 2011: Pág. 25).

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Es cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Convención Belem do Pará).

¿Por qué nos preocupa la violencia contra la mujer?

Porque la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, y pese a la adopción de políticas públicas y promulgación de normas, las cifras de violencia contra la mujer van en aumento.

¿Cuál es el objeto de la Ley N° 348 - "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia?

Establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia; así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien. (Ley N° 348)

La ley N° 348 es importante porque:

- Protege a las mujeres de todo tipo de violencia, en todos los lugares privados y públicos.
- Brinda una atención integral psicológica, social, legal, gratuita y especializada.
- Contempla la prevención, la atención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia.
- Reconoce el feminicidio como delito penal con 30 años de cárcel sin derecho a indulto.
- Establece la creación de juzgados especializados que atiendan 24 horas al día.
- Inhabilita a los agresores a acceder a cargos públicos.
- Establece la obligación de investigación de oficio independientemente de la voluntad de la mujer.
- Crea fiscales de materia móviles para que lleguen al área rural.
- Establece que las mujeres pueden acceder a un certificado médico gratuito otorgado por cualquier profesional de salud.

¿Cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres que contempla la Ley 348?

Violencia Física

Toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

Violencia Feminicida

La acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

Violencia Psicológica

Conjunto de acciones de desvalorización, intimidación y control en las decisiones de las mujeres, cuya consecuencia es la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

Violencia Mediática

Aquella producida por los medios de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

Violencia Simbólica y/o Encubierta

Los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre

Toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

Violencia Sexual

Toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

Violencia Contra los Derechos Reproductivos

La acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

Violencia en Servicios de Salud

Toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

Violencia Patrimonial y Económica

Toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

Violencia Laboral

Toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional

Todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer

Lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Nº 243 - Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

Violencia Institucional

Toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

Violencia en la Familia

Toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual

Toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

¿Quiénes pueden denunciar?

- La víctima, familiares
- Vecinas/os
- Personal de las Unidades Educativas
- Plantel docente
- Personal del centro de salud: médicos
- Autoridades indígena originario campesinos
- Cualquier persona que conozca algún hecho de violencia contra las mujeres

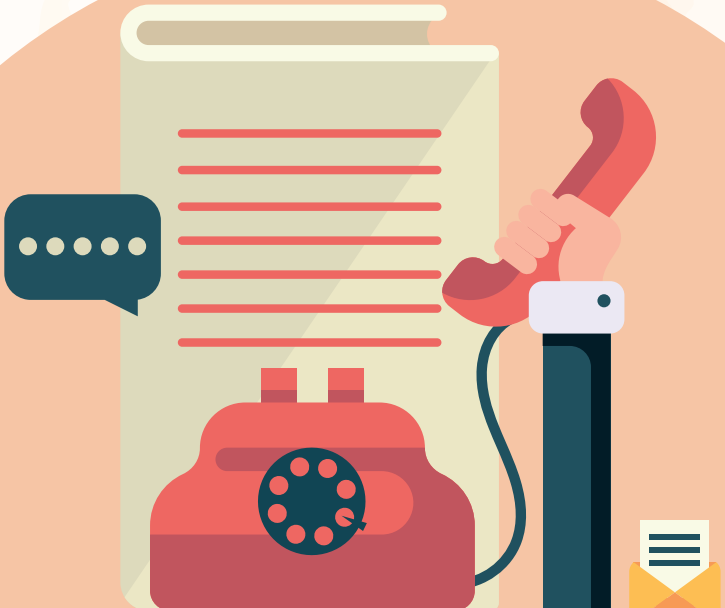

¿Dónde se puede denunciar?

. Policía Boliviana.
. Ministerio Público.
A fin de promover la denuncia también se puede acudir a:

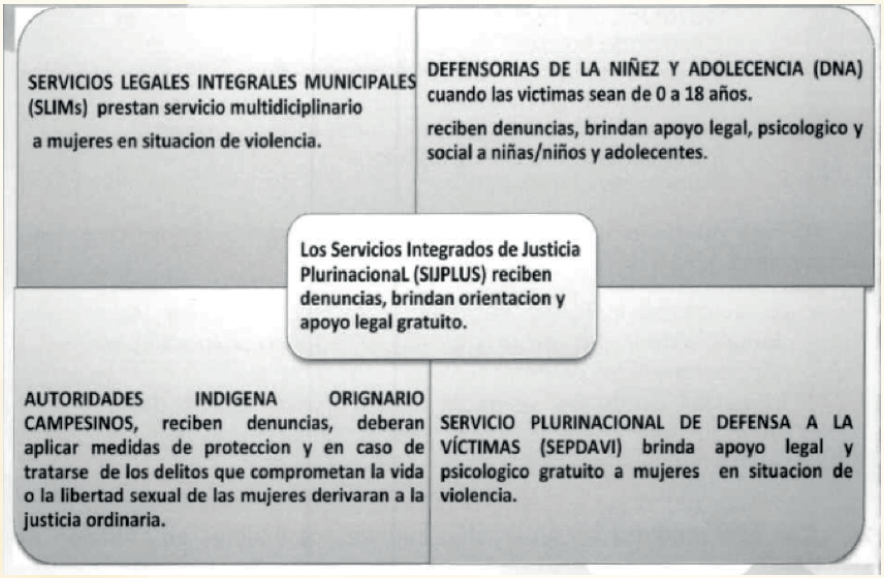

Cualquiera de estas instancias están en la obligación de brindar atención gratuita, desde la denuncia hasta la conclusión del caso.

Cuando denuncias tienes derecho a:

. Ser atendida con respeto, dignidad, de forma gratuita.
. Obtener atención inmediata en cualquier centro de salud y solicitar certificado médico.
. Contar con medidas inmediatas de protección para evitar que el agresor se te acerque o amenace.
. Si es necesario podrás contar con traductor/a para presentar tu denuncia y seguir el proceso en tu idioma.
. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal, podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor.

¿Cómo te protege la ley?

La autoridad competente podrá ordenar:
. La salida del agresor del domicilio conyugal o donde habite la mujer en situación de violencia.
. Que el agresor se someta a una terapia psicológica en un servicio de rehabilitación.
. Prohibir al agresor hipotecar, prendar, disponer o cambiar la titularidad del derecho propietario de bienes muebles o inmuebles comunes.
. Disponer la asistencia familiar a favor de hijas, hijos y la mujer.
. Prohibir al agresor acercarse, concurrir o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, domicilio o a cualquier otro espacio que frecuente la mujer.
. Restituir a la mujer al domicilio del cual hubiera sido alejada con violencia, cuando ella lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad.
. Prohibir al agresor comunicarse, intimidar o molestar por cualquier medio o a través de terceras personas.
. Suspender temporalmente al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.
. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima.
. Disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes.
. Disponer la tolerancia o reducción del horario de trabajo de la mujer que se encuentra en situación de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales y salariales.
. Restringir, en caso de acoso sexual, todo contacto del agresor con la mujer, sin que se vean afectados los derechos laborales de la mujer.

¿Cuáles son las sanciones para los agresores?

- Multa (hasta 50% del salario).
- Trabajos comunitarios.
- Inhabilitación a cargos públicos.
- Privación de libertad dependiendo del delito.
- Rehabilitación del agresor con tratamiento psicológico en todos los casos.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (UTLCC)

1. Promover e implementar planes, programas, proyectos y acciones de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
2. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles actos de corrupción.
3. Proponer a la MAE, la aprobación de instrumentos normativos en materias referidas a sus funciones.
4. Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social.
5. Planificar, coordinar, organizar y apoyar a la MAE en el proceso de rendición pública de cuentas.
6. Asegurar el acceso a la información pública.
7. Promover el desarrollo de la ética pública.
8. Implementar coordinadamente los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
9. Alimentar el portal de transparencia en el marco de sus funciones.
11. A denuncia o de oficio, gestionar denuncias por posibles irregularidades o falsedad de títulos, certificados académicos o profesionales.
12. Realizar seguimiento y monitoreo a los procesos administrativos y judiciales que emerjan de la gestión de denuncias efectuadas.
14. Solicitar de manera directa información o documentación para la gestión de denuncias.
15. Denunciar ante la MAE, cuando se advierta la existencia de elementos que permitan establecer posibles actos de corrupción en procesos de contratación en curso, para que la MAE instruya la suspensión inmediata del proceso de contratación.
16. Solicitar el asesoramiento técnico de otras unidades de la misma empresa pública, de otras entidades externas o la contratación de especialistas, cuando la UTLCC no cuente con el personal técnico calificado para el cumplimiento de sus funciones.

ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS